

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS
	Y PENSIONADOS S C "COOPENSIONADOS S C"
Demandada	GLORIA DEL SOCORRO OCHOA ROJAS
Radicado	05001 40 03 027 <b>2022 00034</b> 00
Decisión	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Para los fines pertinentes, se allegan a las presentes diligencias las constancias de notificación a la demandada.

Mediante auto del 22 de febrero de 2022, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada dentro del proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS S C "COOPENSIONADOS S C", en contra de GLORIA DEL SOCORRO OCHOA ROJAS. Siendo así dicha demandada se notificó del mencionado mandamiento de pago, de conformidad con el art.8° del Decreto 806 de 2020, el día 17 de junio de 2022, sin que contestara la demanda ni presentara ninguna excepción, siendo entonces procedente continuar con la ejecución.

Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

Así, y como quiera que en el asunto *sub examine*, notificado en debida forma a la parte demandada, no se opuso a las pretensiones de la demanda, es por lo que habrá lugar a ordenar que se continúe con la ejecución, no sin antes evaluar que se encuentran acreditados los requisitos necesarios para ello, de cara a la

posibilidad de cobrar por la vía ejecutiva el documento presentado como base de recaudo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORA-

LIDAD DE MEDELLÍN,

**RESUELVE** 

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de la COOPERA-

TIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS S C "COOPENSIONA-

DOS S C, en contra de GLORIA DEL SOCORRO OCHOA ROJAS, en la forma orde-

nada en el auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: ORDENAR el remate, previo avalúo de los bienes embargados y se-

cuestrados y/o los que posteriormente se embarguen y secuestren, para que

con su producto se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito ajustán-

dose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo

446 del C. General del proceso.

**CUARTO:** CONDENAR en costas a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE** 

**DANIELA POSADA ACOSTA** 

**JUEZ** 

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f2c9897d16a8ec14f5d3d1d7657c114b852d8217645bed3a74fb65d425e1e8a

Documento generado en 28/07/2022 04:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica